



Ubicación 27837 – 7
Condenado LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA
C.C # 71945807

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 13 de febrero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 27837
Condenado LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA
C.C # 71945807

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 14 de Febrero de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 15 de Febrero de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

RADICACIÓN: 11001-60-00-013-2014-10834-00
UBICACIÓN: 27837
SENTENCIADO: LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA
Delito: manipulación de equipos y terminales móviles
COMEB - LA PICOTA
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pes
Luis
15/02/23

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de conceder libertad condicional al condenado LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA una vez ingresada documentación remitida por el establecimiento carcelario para tal fin.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Este Despacho ejecuta la **pena de 6 años de prisión** impuesta en contra de LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA, en sentencia emitida el 13 de noviembre de 2015, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, al ser declarado coautor responsable del delito de manipulación de equipos y terminales móviles, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concediéndole la prisión domiciliaria y permiso para laborar.

En virtud del incumplimiento por el penado de las obligaciones adquiridas al serle otorgada la prisión domiciliaria, a través de proveído de fecha 8 de julio de 2016 se dispuso revocar a ROBLEDO CHAVERRA la prisión domiciliaria otorgada en la sentencia.

El condenado LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 29 de febrero de 2020, por lo que lleva en privación de la libertad 34 meses 26 días, término al que se suma el que estuvo en detención preventiva (2 días), el que permaneció en prisión domiciliaria (9 meses 15 días) y el reconocido en redención en autos de 20 de enero de 2022 (2 meses 7 días) y 14 de diciembre de 2022 (2 meses 24 días), para un total de 49 meses 14 días, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 43 meses 6 días, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

Como se indicó en precedencia, en control y vigilancia de la pena, mediante auto de 18 de noviembre de 2016, le fue revocada a LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA la prisión domiciliaria que le fuera otorgada.

De igual forma la ley 1709 de 2014, en lo atinente a la libertad condicional, en su numeral 2 del artículo 30 que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, reza:

"Artículo 30. Modifícase el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:

Artículo 64. Libertad condicional. *El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:*

2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena."

Ahora bien, remitida por el Establecimiento carcelario en que está recluso el sentenciado, la documentación pertinente para entrar a estudiar la viabilidad de reconocer libertad condicional a LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA, no debe perderse de vista que el sentenciado incumplió con las obligaciones a que estaba sometido al momento de concedérsele la prisión domiciliaria por el Juzgado fallador, pues fue evidente la trasgresión presentada, de la cual da cuenta el expediente, procediendo este Despacho al revocarle el beneficio concedido, pues quebrantó con su actuar la oportunidad que le fue concedida de estar con su familia en su domicilio, incumpliendo las obligaciones a que se encontraba sujeto en virtud de la prisión domiciliaria otorgada, actitud con la que demostró el poco aprecio y total desconocimiento de las previsiones legales, sin que pueda pretenderse que este Despacho ahora adopte una decisión favorable a sus intereses, cuando está demostrado que se trata de una persona que se ha revelado evasiva al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad penal vigente.

Corolario de lo anterior, se niega el otorgamiento de libertad condicional a LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA, debiendo cumplir el resto de la pena que le falta en un centro carcelario.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR a LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA, la libertad condicional de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Remítase copia de este proveído al COMEB – LA PICOTA.

TERCERO - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha: No. radicado por Estado No.:

06 FEB 2023 00 - 002

La anterior providencia
SECRETARIA 7

71



**JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN 5

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 27837

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 24-06-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 27-06-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Luis Enrique Roberto

CC: 2410945807

TD: 88202

HUELLA DACTILAR:



Bogotá 30 de Enero del 2023

Señora: Martha Jabel Amergorta Uvaron Juez Séptimo (9)
de EPMS de Bogotá D.C

Asunto: Revisión de reposición y en subsidio apelación

Σ S. D.

Cordial Saludo:

Yo Luis Enrique Robledo Chaverria identificado con cédula de ciudadanía N° 71945807 de apartado antioqueño, respetuosamente me dirijo a su despacho para interponer revisión de reposición y en subsidio de apelación, contra el acto administrativo, en notificación con fecha Veinticuatro (24) de Enero del 2023, obración N° 27837, expedido por su despacho. Encuentrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76.

HECHOS:

El 13 de Noviembre del 2015 el juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado a 72 meses de prisión, y este despacho me concedió la prisión domiciliar y permiso de trabajo, debidamente sustentado, con contrato de trabajo, donde se especifica horario flexible de 8 horas diarias, en la empresa eficacia S.A.

La empresa eficacia S.A. me concedió un permiso de tres días para tramitar, la reseña, en el establecimiento penitenciario y carcelario metropolitano de Bogotá la picota. Después de terminada la audiencia nos dejaron a disposición del C.T.I., para que ellos me trajeran ala reseña en la cárcel la picota, la fecha que quede a disposición del C.T.I. fue el 15 de febrero del 2016, el día 16 de febrero nos trasladaron ala cárcel picota, y nos dejaron a disposición del INPEC. Esto tiene como fin hacer la reseña, y ser trasladado a mi domicilio como estaba estipulado por el juez fallador.

A lo anterior el día 12 de Marzo del 2016, fue trasladado a mi domicilio, calle 23 #18-04. para dar continuidad con lo ordenado por el juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá.

La Sentencia 757 del 2014, habla de la valoración del avance del tratamiento dentro del establecimiento Carcelario, y Su Señoría no lo ha tenido en cuenta, lo pido encarecidamente, que la información de ingreso y egreso a la reseña sea solicitada por su despacho al área de reseñas de la Comeb-picota y esto le sea a clara las dudas, donde la reseña no duró 2 días sino 27 días.

Favor reconsiderar su decisión ya que cumpla con los requisitos exigidos para el subrogado penal de libertad condicional Art 64 del Cde.P.

Solicito el documento de ingreso y egreso de reseña ordenada por el juzgado Segundo penal del circuito con funciones de conocimiento de Bogotá Art 74 de CNB

Solicito el derecho a la familia Art 5 de CN, LB, el estado proteja, específicamente personas que por su condición en mi caso soy desplazado por la violencia de mi país, y aparezco en el registro único de población desplazada, Art 30 CNB.

Por otro lado soy padre de dos menores de edad que en el artículo 42, la Constitución Política de Colombia, el estado protege el núcleo familiar Art 44.

Su Señoría mis menores hijos me necesitan, yo ya cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 64 del Cde.P. y mi avance en el tratamiento penitenciario en la cárcel la picota lo he hecho a satisfacción todo esto reposa en mi hoja de vida.

Soy desplazado por la violencia de mi país y solo pido la oportunidad de estar con mi familia, no soy un peligro para la sociedad.

Agradesco su colaboración y quedo a la espera de respuesta, en el tiempo que determina la ley.

Cordialmente:

Luis Enrique Robledo Chervera
TID 88902 NUI 30967
CC 71945807 Apartado. Antioquia.

Patio 5 estructura uno 3-3

El día lunes siguiente, me presente a mi lugar de trabajo, 14 de marzo del 2016. en la tienda olimpica a la cual la empresa eficaera S.A. me habia asignado, hable con el jefe de area y el me informa que me habian cancelado el contrato por inasistencia laboral, ya que solo me habian concedido 3 dias para la reserva y el INPEC me dejo en sus instalaciones 27 dias.

Su Señoria con el debido respeto que se merece, Ud afirma que transgredi el beneficio otorgado por el juez fallado. Lo cual no fue asi, que más yo poder disfrutar mis hijos y esposa, mis hijos son menores de edad y me necesitan y su despacho me revoca el beneficio otorgado por el Juzgado Segundo penal del circuito con función de conocimiento.

Por lo anterior a su despacho infome oportuna la novedad, que en dicha empresa me habian cancelado el contrato porque la reserva duro 27 dias y yo contaba con un permiso de 3 dias, y no como su despacho afirma que la reserva duro 2 dias lo cual no se ajusta a la verdad.

Adicional infome de manera escrita mi cambio de domicilio y mi número de celular, que nunca he cambiado, el número es el siguiente N° 3115952091 y pertenece a mi esposa.

Su Señoria es muy obvio que su despacho conoce de primera mano que no estoy en mi trabajo por las razones expuestas en la parte motiva, no me van a encontrar, si me hacian la visita, confirmando que si me encontraría cumpliendo la orden del Señor juez fallado.

Por otro lado su Señoria, su despacho no me ha concedido ningún beneficio, solicite la prision domiciliar transitoria por la emergencia del covid-19, y esta fue negada.

- Adicional a lo anterior sigua pasando el tiempo y cumpli los requisitos para libertad condicional Art 64 del C de P.P. y su despacho me la ha negado en varias oportunidades, sin tener en cuenta mi avance en el tratamiento penitenciario he realizado todos los cursos para cambio de fase, mi conducta es ejemplar, soy monitor educativo, con todo esto demuestro a su Señoria lo contrario a lo que Ud afirma que mi actitud demuestro poco aprecio por las previsiones legales lo cual no es cierto, por todo lo que he realizado dentro del penal, soy un PPL ejemplar, no tengo ninguna anotación en mi hoja de vida, y me he ajustado a las reglas y las he respetado dentro del penal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.026.573.994**

ROBLEDO RAMOS

APELLIDOS

MICHAELL SMITHY

NOMBRES

michell Robledo

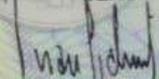
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-2010**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-OCT-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
19-OCT-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


O+ **M**
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00985468-M-1026573994-20180308 0059872001A 1 1234668173

El futuro
es de todosUnidad para
y reparación
a las víctimas

Bogotá, Martes 1 de Junio de 2021

Señor(a)

BRAYAN ESTEBAN ROBLEDO LEMUS

Dirección: CALLE 10 NRO 18-23 BR CENTRO

Teléfono: 3196825661

NEIVA, HUILA, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Martes 1 de Junio de 2021, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) encuentra registrado(a) **BRAYAN ESTEBAN ROBLEDO LEMUS** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **1028037843**, en calidad un núcleo familiar:

DECLARACIÓN/ RADICADO	ID	RELACIÓN CON DECLARANTE	ESTADO VALORACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNI VIC
44091	44091 (SIPOD)	Hijo(a)/Hijastro(a)	No Incluido	Desplazamiento Forzado	14/04/2002	ANTIOQUIA (05)	APAR
639525	639525 (SIPOD)	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido	Desplazamiento Forzado	08/03/2008	ANTIOQUIA (05)	CAR

En cuanto a su solicitud de información de las personas que fueron registradas como miembros de su núcleo familiar, no es posible suministrarle la misma en cuenta el carácter reservado de los datos contenidos en el Registro Único de Víctimas, es importante señalar que esta información se otorgará únicamente al señor(a): **LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA** en su calidad de declarante y/o jefe de hogar de la declaración No. **44091**.

En cuanto a su solicitud de información de las personas que fueron registradas como miembros de su núcleo familiar, no es posible suministrarle la misma en cuenta el carácter reservado de los datos contenidos en el Registro Único de Víctimas, es importante señalar que esta información se otorgará únicamente al señor(a): **LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA** en su calidad de declarante y/o jefe de hogar de la declaración No. **639525**.

Código Verificación: 2021060116333582

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro Reservado, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

113-COBOG-AJUR-
Bogotá, de 22 Noviembre 2022

SEÑORES:
JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTA D.C.
CALLE 11 No 9 A -24 EDIFICIO KAISER
Ciudad

ASUNTO: ENVIÓ DE REDENCION POR SOLICITUD DEL PPL
PPL: ROBLEDO CHAVERRA LUIS ENRIQUE C.C. 71945807 NU. 30967
UBICACIÓN: ESTRUCTURA I, PABELLON 5, PISO 3, PASILLO 1
PROCESO: 110016000013201410834

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho a petición del PPL de la referencia me dirijo a usted con el fin de remitir la documentación del PPL: ROBLEDO CHAVERRA LUIS ENRIQUE ya que luego de verificar la hoja de vida del mencionado Privado de la Libertad y la base de datos del SISIPPEC VES se encuentra: certificados de cómputos por trabajo y/o estudio, y conductas del PPL para efectos de redención de pena.

- > CARTILLA BIOGRÁFICA
- > CERTIFICADO DE CÓMPUTOS TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Certificado	Fecha	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	HORAS
18385332	24/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	372
18468136	25/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	372
18576824	28/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	126
18672919	01/11/2022	01/07/2022	30/09/2022	132

- > CERTIFICADOS DE CONDUCTAS QUE CUBRE COMPUTOS

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO	Calificación	
113-0079	19/10/2022	20/07/2022	19/10/2022	Ejemplar
113-0055	28/07/2022	20/04/2022	19/07/2022	Ejemplar
113-0029	28/04/2022	20/01/2022	19/04/2022	Ejemplar
113-0005	27/01/2022	20/10/2021	19/01/2022	Ejemplar
113-0079	21/10/2021	20/07/2021	19/10/2021	Buena

- > CERTIFICADO HISTORICO DE CALIFICACIÓN DE CONDUCTAS

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN ES ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y LOS ORIGINALES REPOSAN EN LA HOJA DE VIDA DEL PPL (HASTA QUE SE REANUDE LA EMERGENCIA POR COVID-19) SI LOS ORIGINALES SON REQUERIDOS POR SU DESPACHO PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE YA HABER SIDO RECONOCIDO COMO REDENCION ALGUNO DE LOS CÓMPUTOS AQUÍ ANEXOS POR FAVOR NO TENER EN CUENTA.

Atentamente

DR. FABIAN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL

113-COBOG-AJUR-
Elaborado: LAURA V
Revisó: FABIAN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
juridica.epcpicota@inpec.gov.co

113-COBOG-AJUR- 1227

Bogotá, 11 de Enero de 2023.

SEÑORES:

**JUZGADO 7 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 # 9 A-24 EDIFICIO KAISSE**

ASUNTO: ENVIÓ DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL
CONDENADO: **ROBLEDO CHAVERRA LUIS ENRIQUE**
CEDULA: 71.945.807 NUI 30967
UBICACIÓN: PABELLÓN 5
DELITO: MANIPULACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES
PROCESO: **11001600001320141083400**

Me permito remitir la siguiente documentación del interno que
con el fin de que su despacho se pronuncie acerca de la liberación

1. Resolución favorable # 00040 del 11 de Enero de 2023
2. Cartilla biográfica
3. Certificados generales de calificaciones de conductas

Conducta	Fecha	PERIODO COMPRENDIDO		Calificación
113-0079	19/10/2022	20/07/2022	19/10/2022	Ejemplar

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

tamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y
MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE RECLUSIÓN ESPECIAL Y
JUSTICIA Y PAZ - COBOG
AREA PSICOSOCIAL

CERTIFICAN QUE:

LUIS ENRIQUE ROBLEDO CHAVERRA
N.U 30967

Participó en el programa transversal

CADENA DE VIDA

Realizado en el mes de JUNIO-AGOSTO de
2022

INSP. JAIME RAMOS

Responsable Atención y Tratamiento

DG. FRANCISCO ORTEGÓN

Responsable Psicosocial

BELKIS CAMACHO BOHÓRQUEZ

PSICÓLOGA

Responsable del programa

NOTA: ESTE DIPLOMA SE ENTREGA FÍSICAMENTE UNA ÚNICA VEZ, ENTRE TANTO YA SE ENCUENTRA DIGITALIZADO EN SISINPEC - MÓDULO SOCIAL, FINALMENTE EL PRESENTE NO ES VÁLIDO PARA REDENCIÓN DE PENA Y ÚNICAMENTE HACE PARTE DEL FACTOR SUBJETIVO EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CADENA DE VIDA ENVIADO MEDIANTE ACTA DE CLASIFICACIÓN.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA

INP

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
COBOG - AREA PSICOSOCIAL

EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COBOG

CERTIFICA QUE:

LUIS ENRIQUE
ROBLEDO CHAVERRA

N.U 30967

Participó en el programa

MISIÓN CARÁCTER

Realizado en los meses de Enero y abril 2022

TEJERIZA ANDRÉS RUBIANO
Responsable Atención y Tratamiento

DRA. CARMEN
Carmen Alicia Peña
Trabajador S
Resp. Psico
COBO

PS. BELKIS CAMACHO BOHORQUEZ
Responsable del programa



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FIRMA DEL
REGISTRADOR MUNICIPAL

REGISTRADURIA AUXILIAR
LOS MARTINES

INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.000.640.060

TORRES RAMOS

APELLIDOS

LEYDY LIGED

NOMBRES

06/MAR/2001 MEDALLIN

SEXO

F

COLOMBIA ANTIOQUIA

GS

RH

+

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

11/DIC/2008

BOGOTA D.C., CUNDY RAMOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

05/MAR/2015

VENCIAMIENTO

25555555

PELLE